

El Tribunal, considerando: Que los «gastos de persecución» de los cruceros confederados deben confundirse con los generales de la guerra sostenida por los Estados Unidos;

Decide, por mayoría de tres votos contra dos,

Que no debe adjudicarse suma alguna á los Estados Unidos á título de indemnización por este particular.

Considerando: Que los «beneficios ó provechos eventuales» no pueden ser objeto de compensación por tratarse de cosas futuras é inciertas,

Decide por unanimidad: Que no debe adjudicarse á los Estados Unidos suma alguna á título de indemnización por este particular;

Considerando: Que para establecer equitativa compensación de los perjuicios sufridos, es necesario descartar las «reclamaciones dobles» y no admitir las hechas por «fletes», sino en cuanto representen sólo los «netos»;

Considerando: Que es justo y razonable el abono de intereses en proporción equitativa;

Considerando: Que con arreglo al espíritu y letra del Tratado de Washington, es preferible adoptar el sistema de la adjudicación de una suma en junto á deferir al Consejo de Asesores, previsto en el art. 10 del mencionado Tratado, las discusiones y deliberaciones ulteriores, y usando de las facultades que le están conferidas por el art. 7.º del mismo;

El Tribunal, por mayoría de cuatro votos contra uno,

Adjudica á los Estados Unidos la suma en junto de quince millones quinientos mil dollars en oro, á título de indemnización que la Gran Bretaña deberá pagar por todas las reclamaciones sometidas al Tribunal, conforme á las prescripciones del citado art. 7.º

Y con arreglo al art. 11 de dicho Tratado,

El Tribunal: Declara entera, absoluta y definitivamente arregladas todas las reclamaciones mencionadas en el Tratado y que le han sido sometidas.

Declara, además, que cada una de las expresadas reclamaciones, háyase ó no notificado, hecho, presentado ó sometido, está y queda definitivamente arreglada, anulada é inadmisibile para lo sucesivo.

En fe de lo cual expiden y firman por duplicado la presente Acta de Decisión los Árbitros que le han prestado su asentimiento, de conformidad todo con el art. 7.º del tratado de Washington.

Hecho y deliberado en el Hotel de ville de Ginebra (Suiza) el día catorce del mes de Septiembre del año de Nuestro Señor, mil ochocientos setenta y dos.

(Firmado). *C. F. Adams*.—(Firmado). *Frederic Schopis*.—(Firmado). *Stæmpfli*.—(Firmado). *Vicomte d'Itajabá*.

## ÍNDICE ALFABÉTICO

### A

- Abordaje.**—Reglas de la ruta marítima, número 773 á 775 y Apéndice IV del tomo III, págs. 369 y siguientes.—Pilotaje obligatorio, 811.
- Accesion,** 888.
- Accollas.**—Diferencia entre la sanción del Derecho interior y exterior, 186, nota.
- Aduanas.**—Principios acerca del régimen aduanero, 860 y sig.
- Aeronautas** en tiempo de guerra, 1.469.
- Agentes diplomáticos** (Cualidades de los), 1.157 á 1.164.—Derecho de enviarlos y recibirlos, 1.166 á 1.176.—Formalidades, 1.177 á 1.179.—Derechos y privilegios, 1.180 á 1.197. En los terceros Estados, 1.198 á 1.205.—Extraterritorialidad, 1.206 á 1.219.—En las relaciones con la jurisdicción territorial, 500 á 504.—Su posición cuando se declara la guerra, 1.401.—Sus categorías, Apéndice III, tomo IV, pág. 586 y sig.
- Agentes gubernativos.**—A quiénes corresponde esta cualidad, 1.278.—Derechos y prerrogativas, 1.280.
- Agrado.**—Formalidad para acreditar un agente diplomático, 1.173.
- Aguas territoriales** (Jurisdicción sobre las), 522.—Aplicación de la ley penal (*ibid.*).
- Agustín** (San).—Su opinión sobre la misión del Pontificado, 20, nota.—Sobre las relaciones internacionales, 54, nota.
- Alabama.**—Cuestión sobre este buque, 1.686.—Sentencia del Tribunal arbitral de Ginebra, Apéndice III, tomo IV, pág. 586.
- Alberico Gentile.**—Su gran mérito, 60. Por qué no fué reconocido como fundador de la ciencia, 149.—Su opinión sobre el derecho internacional de los romanos, 18.—Idem sobre la destrucción en la guerra, 1.447.—Idem sobre el empleo de las estratagemas, 1.451.—Su teoría para distinguir quién es enemigo, 1.719.—Su opinión sobre los derechos del vencedor, 1.833.
- Alejandro VI.**—Su bula *Inter coetera*, 23.
- Aliados** (Efectos de la declaración de guerra respecto de los), 1.404 y sig.
- Alianza.**—Sus justos fines, 1.138.—En los tiempos antiguos, 11, nota.—Tratado de la Santa Alianza de 1815, 45, nota.

- Alistamiento.**—Por cuenta del beligerante, 1.667.  
**Amnistía.**—Es una consecuencia del tratado de paz, 1.840.  
**Anexión.**—Sus consecuencias, 326 y siguiente.  
**Antigüedad** (El derecho internacional en la), 10 y 11.  
**Arbitraje.**—Exageraciones sobre su importancia, 128, 131 y 140.—Su verdadero carácter, 1.305.—Movimiento en su favor, 1.323.—Principios relativos al procedimiento en el juicio arbitral, 1.308 á 1.322.—Proyecto votado por el Instituto de Derecho internacional, 1.324.—Su reconocimiento jurídico, 1.325.—Declaración hecha en el Congreso de París, tomo III.  
**Armamentos.**—Cargas públicas por ellos y la cuestión social, 133, 139 y 143, nota.—Libertad de los mismos, 457.—Sus justas limitaciones, 458 y siguiente.  
**Armas lícitas en la guerra,** 1.434 á 1.438.—Su venta, 1.675 á 1.677.  
**Armisticio.**—Su carácter, sus consecuencias, condiciones de su validez, 1.604 á 1.611.  
**Asedio.**—Es un medio lícito de guerra, 1.439.—Cómo debe adoptarse este medio de ataque, 1.440 á 1.444.  
**Asilo.**—A los ejércitos beligerantes, 1.692 á 1.694.—A los buques de guerra, 1.695.—A los buques corsarios, 1.696.—A los buques de comercio, 1.697.—A las tropas perseguidas por el enemigo, 1.698.—A los acusados de delitos políticos, 1.221.—Véase tomo III, Apéndice VII, página 384 y sig.  
**Asistencia,** 195.—Para prevenir las epidemias, 601 á 604.—A los buques extranjeros en peligro, 605.—En caso de naufragio, 606.—A la administración de justicia, 608 á 613.  
**Asociaciones.**—Para el Derecho internacional, 1.097, nota.  
**Auxilio.**—Véase *Asistencia*.  
**Autonomía.**—Su concepto, 375.—Cómo se explica, 376.—Indivisibilidad, 377.—Limitación, 379.  
**Ayala.**—Cuestiones internacionales, 58.

## B

- Bahías.**—Principios relativos á su navegación, 841 y siguiente.  
**Balas explosivas.**—Prohibición de su uso, 1.435.  
**Bandera de los buques.**—Uso falso, 1.456.  
**Barcos.**—Buques de pesca no sujetos á captura, 1.533.  
**Beligerante.**—Quién puede ser reputado tal, 1.392, 1.414 y sig.—Sus derechos sobre los bienes del enemigo durante la ocupación militar, 1.587 á 1.590.—Respecto de las personas.—Véase *Ocupación militar*.  
**Beligerantes.**—Cuándo un Estado neutral puede reputar tales á los combatientes, 1.706.  
**Bello** (Andrés).—Noticias bibliográficas, 245.  
 —(Pierino).—Noticias históricas y críticas, 60.

- Bentham.**—Representante de la escuela utilitaria, 160 y 162.  
**Bienes poseídos por el Estado en el extranjero,** 872.—Derechos de los particulares, 873.  
 — de los particulares en sus relaciones con el Derecho internacional, 902 y sig.—Derechos de la soberanía territorial para someter á sus propias leyes los de los extranjeros sobre las cosas existentes en el territorio, 903.—Teoría de los juriconsultos, 905 á 919.—Teoría racional según el derecho moderno, 920 á 922.—Principios que aceptamos y desenvolvimiento de los mismos sobre los bienes muebles y los inmuebles, 923 á 933.  
 — **del enemigo.**—Derechos de los beligerantes sobre los, 1.495 á 1.514.  
**Bismarck.**—Su opinión sobre el concepto de la mediación, 1.290, n.  
**Bloqueo.**—Fundamento jurídico, 1.722 á 1.724.—Condiciones legales para su existencia, 1.725.—Cuestiones sobre la necesidad de la notificación, 1.731 á 1.736.—Secuestro por violación del bloqueo, 1.766.—Juicio sobre la legitimidad de este secuestro, 1.797 á 1.800.  
 — **comercial.**—En qué consiste, 1.336.—Cómo puede justificarse, 1.337 y 1.547.  
**Bluntschli.**—Idea del Estado universal, 119.—Su opinión sobre el método, 200.—Noticias bibliográficas, 248.—Su opinión sobre la libertad fluvial, 804.—Sobre el río que corre en un solo Estado, 815.—Su opinión acerca del fundamento jurídico de la obligación convencional, 1.058.—Acerca de la fe y el respeto á los tratados, 1.067.—Idem sobre la anulación de éstos, 1.045.—Su opinión sobre el buque que transporta con trabando, 1.820.—Sobre los efectos de la violación del bloqueo, 1.821.—Sobre la cesación del bloqueo, 1.730.  
**Bombardeo.**—Como medio lícito de guerra, 1.445.  
**Botín de guerra,** 1.513.  
**Budda.**—Doctrina sobre la fraternidad, 6.  
**Buenos oficios.**—Su utilidad, 1.289.  
**Bulmerincq.**—Noticias bibliográficas, 250.—Su teoría sobre las presas, 1.829.  
**Buque.**—Véase *Nave*.  
**Buques de guerra.**—Su misión respecto del comercio marítimo, 761.—Concepto de la extraterritorialidad, 533 y sig.—Derechos de la soberanía territorial, 538 y sig.—Están exentos de la visita, 1.753.—Construidos por cuenta de los beligerantes, 1.669.  
 — **mercantes.**—Jurisdicción respecto de ellos, 526 á 532 y 542.—Agregados á los de guerra, 1.431.—Cuándo pueden llevar á cabo actos de hostilidad, 1.428.  
 — **correos,** 865.  
 — Recobrados del enemigo, 1.822.—Cuándo debe admitirse ó excluirse el derecho de apresarles, 1.825 y siguiente.  
**Buttler.**—Perfeccionamiento de las ciencias militares, 1.437, n.

## C

- Cabotaje** entre los puertos del beligerante, 1.705.
- Calvo.**—Observaciones sobre el método, 203.—Noticias bibliográficas, 237.—Su opinión sobre el efecto de la guerra civil, 319, n.—Sobre la independencia del poder legislativo, 392.—Sobre los caracteres del buque de guerra, 533.—Sobre la intervención, 560.—Sobre la protección injustificada de los ciudadanos, 633 y 638, n.—Sobre el bombardeo, 663.—Definición de la neutralidad, 1.655.—Sobre el contrabando de guerra, 1.715.—Sobre los prisioneros desembarcados en país neutral, 1.699.—Su teoría acerca de la toma de posesión de tierras no ocupadas, 891.—Su opinión sobre la libertad del mar, 758.—Idem sobre la libertad fluvial, 801.—Idem sobre la misión del mediador, 1.289.—Idem sobre el fin de la guerra, 1.434.—Usos de las máquinas de guerra, 1.437.
- Caminos.**—Su uso, 849.
- Canning.**—Su opinión sobre la intervención, 93 y 578.
- Capacidad** para estipular un tratado, 1.028 á 1.032.
- Capitulacion** de guerra, 1.612 á 1.614.—Su origen y fin, 544 y siguiente.
- Captura.**—Véase *Confiscación*.
- Carnazza Amari.**—Noticias bibliográficas, 230.
- Casanova.**—Noticias bibliográficas, 226.
- Castas.**—Su influencia en las relaciones internacionales, 4.
- Castellani.**—Noticias bibliográficas, 234.
- Cauchy.**—Noticias bibliográficas, 253.
- Cavour.**—Su opinión sobre la alianza contra Rusia, 49, n.
- Ceremonial** diplomático, 444 y sig.—Marítimo, 452.—Respecto de los soberanos extranjeros, 1.152.—De las personas de su familia, 1.153.—Respecto de los agentes diplomáticos, 1.164.
- Cesión.**—Sus consecuencias, 329 y sig.—Si puede imponerse al vencedor como condición de la paz, 1.833 y sig.—Consecuencias de las estipuladas, 1.842.
- Choques.**—Véase *Abordajes*.
- Cicerón.**—Su doctrina, 17, 65, n.; 147, n.; 171, n.; 176, n.—Cómo define al enemigo público, 313.—Su concepto de la justicia natural, 598.
- Ciudadanía.**—Su concepto, 677.—Es un derecho personal, 678 y sig.—Obligaciones que de ella se derivan, 680, n.—Libertad de renunciarlas, 485.—Cómo puede adquirirse, 488 y sig.—Posición de los habitantes de los países cedidos, 1.136, n.
- Ciudadanos.**—Derechos del soberano, 480 á 484.—Obligación de protegerlos, 630.—No pueden sustraerse á la autoridad de las leyes con la protección de su Gobierno, 633 y sig.—Perjudicados en el extranjero, 636, 660 y sig.—Preterición indebida, 638.—Naturalizados en el extranjero, 640 y sig.
- Cobden.**—Su opinión sobre la tutela colectiva del derecho internacional, 584.

- Codificación.**—Del derecho internacional, 124 y 127.—De las leyes de la guerra, 1.351.—Utilidad de un acuerdo, 1.383 á 1.386, tomo III, Ap. II, págs. 359 y sig.
- Colisiones.**—Véase *Abordajes*.
- Colonias.**—Su régimen administrativo, 870 y sig.—Monopolio en ellas, 478.
- Colonización.**—De las regiones desocupadas, 878 á 883.—Principios relativos al continente americano, 884.—Reglas según nuestro sistema, 885 á 894.
- Combatiente,** 1.405 y 1.415.—Véase *Beligerante*.
- Comercio.**—Su influencia sobre las relaciones de los pueblos, 11, 76 y 97.—Su libertad y protección, 69 y sig.—Independencia necesaria, 136 y siguiente, 431, 471 y sig.—Su libertad, 684.—Tratados y su utilidad, 1.109 y sig.—Durante la guerra, 1.703 y sig.
- Comitas gentium.**—Su carácter, 185, n.—Inconvenientes de considerarla como fundamento de los derechos civiles de los extranjeros, 924
- Comités** de la paz, 117.
- Competencia.**—Principios de los Tribunales extranjeros para los efectos extraterritoriales de las sentencias, 411 y sig.—Distinción entre la jurisdicción y la competencia, 417.—Los Tribunales no son competentes para juzgar los actos de administración de un Gobierno extranjero, 383 á 387.—Competencia respecto á los ministros extranjeros, 490.—Respecto de los actos de un soberano extranjero como particular, 510.—Respecto de los hechos ocurridos en las aguas territoriales, 522.—A los delitos cometidos á bordo de los buques mercantes, 527.—Respecto de las presas en tiempo de guerra.—(Véase *Tribunal de presas*).
- Comunidad jurídica.**—Oportunidad de los tratados para establecerla, 1.097 á 1.108.
- Concordatos.**—Sus caracteres, 1.139.
- Condorcet.**—Sus teorías liberales, 84 y 87.
- Confederación,** 350.
- **de Estados.**—Según los publicistas, 119 y 123.
- Conferencias.**—Su misión, 1.292.—Cómo pueden contribuir á asegurar el respeto al derecho internacional, 1.299
- Confines.**—Reglas para trazarlos, 344.
- Confiscación.**—De la propiedad privada enemiga en la guerra marítima, 1.531 á 1.570.—De las cosas secuestradas durante la guerra, 1.803.—Legitimidad de la confiscación y adjudicación de las cosas secuestradas, 1.804 á 1.821.
- Conflictos.**—De leyes de diversos Estados, 1.100 á 1.106.
- Congo** (Asociación internacional del), 938.—Convenciones relativas á la navegación de ese río, 830 y tomo III, Apéndice II, pág. 351 y siguientes.
- Congreso de París de 1856.**—Nuevos principios, 50 y 51.—Consecuencias en los tiempos modernos, 52.—Declaración de derecho marítimo, 1.568 y 1.648.—Cómo se ha aplicado en nuestro tiempo, 1.651.—No fué completa, 1.651.—Observaciones sobre la definición del bloqueo, 1.728.

- Congreso de Berlín de 1883**, tomo III, Apéndice II, pág. 347 y siguientes.  
 — **de Viena**.—Principales acuerdos, 43.—Principios acerca de la navegación fluvial, 724 y tomo III, Apéndice I, pág. 335 y sigs.—No resuelve las cuestiones de derecho marítimo, 1.645.
- Congresos**.—Su misión, 1.292.—Cómo deben organizarse, 1.294 á 1.298.—Su importancia para asegurar la paz, 1.299.—Su autoridad respecto del uso de la fuerza armada, 1.379.—Acuerdos tomados en el de los Estados sud-americanos, tomo III, Apéndice VII, pág. 883 y siguientes.
- Conquista** (Derecho de), 1.834.
- Constitución**.—Del Estado en sus relaciones con el derecho, 303.—Qué es, 376, n.—Y la política exterior, 85 y 144.
- Consulado del Mar**.—Reglas acerca de la condición de los neutrales, 1.622 y sig.
- Cónsules**.—Su misión, 1.266.—Derecho de nombrarlos, 1.269.—Obligación de recibirlos, 1.272.—Su carácter público, 1.271 á 1.275.—Derechos y privilegios, 1.277.—Su posición en caso de guerra, 1.402.
- Contrabando**.—Auxilio para impedirlo, 616 á 620.  
 — **de guerra**.—Su concepto, 1.707.—Reglas según las leyes y los tratados, 1.708 á 1.715.—Teoría racional para resolver la cuestión, 1.716.—Convencional, 1.720.—Secuestro por su transporte, 1.764.—Juicio acerca de su legalidad, 1.792.—Cuestión de la continuidad del viaje, 1.793.—Confiscación por su transporte, 1.816.—Principios aceptados en el Congreso de Nápoles, 1.818.—Observaciones críticas, 1.819.
- Contribuciones**.—De guerra, 1.890 á 1.893.
- Controversias internacionales**.—Imposibilidad de evitarlas y procedimientos para resolverlas, 1.282 á 1.336.
- Contuzzi**.—Noticias bibliográficas, 234.
- Convencion de Ginebra**, 1.484 y sigs.—Modificaciones propuestas, 1.486.—Tentativa para extenderla, 1.487.  
 — de guerra, 1.599 y sig.
- Convoyes**.—Marítimos, 1.757.—Principios relativos á la visita de los mismos, 1.758 y siguientes.
- Correos**.—En tiempo de guerra, 1.432 y 1.468.
- Corsarios**.—Derecho de servirse de ellos, 1.429.
- Curso**.—Cómo fué introducida esta guerra, 1.561 á 1.563.—Tentativas para evadirla, 1.567 y sig.—Declaración de París de 1856, 1.568.—Ley italiana, 1.569.
- Cosas sin dueño**.—Derechos de soberanía sobre ellas, 866 y sig.
- Costumbre**.—Su importancia, 212.
- Credenciales**, 1.177 á 1.179.
- Cruzadas**.—Ventajas y exageraciones, 22 y sig.
- Cuartel**.—Negativa á darlo, 1.462.
- Cuerpos francos**.—Posición jurídica durante la guerra, 1.423 á 1.426.  
 — **de voluntarios**.—Situación durante la guerra, 1.419 y 1.425.  
 — **diplomático**.—Condición jurídica, 1.165.

**Culto**.—Derecho á ejercitarlo, 693.—Derecho de los ministros, 1.193.

## D

- Dante**.—Definición del Derecho, 172.
- Danubio**.—Actas relativas á su navegación, 823 á 827.
- Daños**.—De guerra, 1.852 á 1.854.—Distribución entre los Gobiernos beligerantes, 1.857 á 1.859.
- Deber moral**.—Su fundamento entre los Estados, 596 á 598.—Véase *Asistencia internacional*, 595 á 629.
- Deberes jurídicos y morales**, 368.
- Declaracion de Bruselas**, 1.446.  
 — **de guerra**.—Si debe reputarse necesaria, 1.395 á 1.400.—Efectos inmediatos, 1.451 y sig.
- Derecho**.—Conceptos diversos, 147.  
 — **científico**.—Su autoridad, 195.—Su misión, 220 y 221.  
 — **de cambio**, 1.107.  
 — **de guerra**, 1.368 y sig.  
 — **histórico**, 204.  
 — **internacional**.—Condiciones presentes, 89 y 115.—Posibles progresos, 116 y 146.—Opinión de los escritores sobre su carácter, 170 y siguiente.—Nuestra opinión, 172.—Alcance del mismo, 191.—Como ciencia, 192.—Su importancia, 193.—Considerado en sentido subjetivo, 364.—Su división, 366.—Fuentes de estos derechos, 367.—División hecha por nosotros, 147.—No es sólo aplicable á los Estados, 670.
- Derecho natural**.—Véase *Ley natural*.  
 — **positivo**, 173.—Cómo se establece, 177.—Su autoridad, 186.  
 — **privado**.—Consecuencias de la declaración de guerra respecto de su aplicación, 1.411 y sig.
- Descartes**.—Influencia de sus obras, 81 y 83.
- Desercion** (Provocación á la), 1.492.
- Destruccion** de una nave secuestrada, 1.769 y sig.
- Diplomacia**.—Su misión, 1.104, 1.144, 1.147 y 1.288.—Debe cesar el misterio con que procede, 1.382, nota.
- Dominio eminente**.—Su concepto, 517 á 519.

## E

- Economistas**.—Su influencia en las relaciones internacionales, 77.
- Ejército extranjero**.—Jurisdicción respecto del mismo, 549.
- Elba**.—Convención acerca de su navegación, 820.—Véase *Peaje*.
- Embajadores**.—Su elevada dignidad, 11 n. y 1.161.—Véase *Agentes diplomáticos*.
- Embargo**.—Si puede ó no ser lícito, 1.334.
- Empréstito forzoso** en tiempo de guerra, 1.591.

- Enemigo.**—Cuándo á un particular pueden confiscársele en todo ó en parte sus bienes, 1.549 á 1.552 y 1.554.
- Enemigos.**—Derecho de expulsar del territorio á los ciudadanos de la parte enemiga, 1.408 á 1.410.—Si deben ser reputados tales los particulares de dos Estados beligerantes, 1.394.—Aplicación de las leyes de la guerra á los particulares, 1.403.—Derechos sobre ellos, 1.459 y siguientes y 1.487.
- Engelhardt.**—Sus estudios sobre la libre navegación de los ríos, 793 y siguientes.—Enviados del Papa: su inviolabilidad, 1.205.
- Epoca actual.**—Su carácter, 89.
- Equilibrio político.**—Esfuerzos de la diplomacia para establecerlo, 67.—Falso concepto del mismo, 34, 36, 1.372 y siguiente.—Principios justos acerca de aquél, 40 y sig.—Su concepto, 464 á 470.
- Escalda.**—Cuestiones relativas á su navegación, 821 y sig.—Véase *Peaje*.
- Esclavitud.**—Es opuesta al derecho natural, 935.—Principios del Congreso de París de 1814 y de Viena de 1815, 937.—Su abolición, 101 y siguientes y 938 y siguientes, y tomo III, Apéndice II, pág. 351.
- Escuela teológica.**—El derecho internacional según ella, 54 y 58.
- Espías.**—Su empleo en tiempo de guerra, 1.437.—Su castigo, 1.490 y siguientes.—Confiscación de la nave que sirva como tal, 1.814.
- Estado.**—Idea teocrática, 25 y 27.—Su concepto, 273.—Su principio orgánico, 275.—Su constitución legítima, 278 á 287 y 288, n.—Su personalidad, 288.—Su definición, 289.—Población para formarle, 290.—Su capacidad jurídica, 291.—Su constitución en relación á su personalidad, 303 á 309.—Derechos fundamentales, 373.—Es persona de pleno derecho, 274 y 345.—No es el único sujeto del derecho internacional, 346 á 350.—Su relación con el Poder judicial, 381.—Reglas acerca de su competencia legislativa, 403.—Si puede imponérsele la modificación de sus propias leyes, 399 á 408.—Su independencia en la administración de justicia, 409.—Su responsabilidad por los daños causados á extranjeros, 645 á 666.—Cómo termina su existencia, 325.—División en varios Estados, 337.
- **neutral.**—Sus deberes, 1.662 y sig.—Responsabilidad por la violación de la neutralidad por los particulares, 1.683 y sig.—Responsabilidad en caso de auxilio ó de comercio clandestino, 1.676 y sig.
- Estados semi-soberanos.**—Su condición, 378.
- **teocráticos.**—Su derecho internacional, 4.
- Estados Unidos de América.**—Su proposición para la inviolabilidad de la propiedad privada, 1.565.—Para favorecer la causa de los neutrales, 1.640.—Su oposición á la declaración de París de 1856, 1.568 y 1.649.—Importancia de su Tribunal Supremo, 382.
- Estatuto personal.**—Autoridad extraterritorial de la ley que debe regir los derechos privados, 928.—Crítica de la teoría de la escuela que señala como Estatuto la ley nacional, 929.—Observaciones sobre las conclusio-

- nes del Instituto de Derecho internacional para determinar el Estatuto personal, 930.
- Estatuto real.**—Cuestiones acerca de su autoridad, 904 á 911.—Jurisconsultos franceses, 912.—Jurisconsultos alemanes, 916 y sig.—Opinión de Laurent, 917.—Nuestra teoría, 918 á 932.
- Estratagema lícita en la guerra,** 1.450 á 1.452.
- Estrechos de los Dardanelos y del Bósforo.**—Disposiciones de los tratados, 781.
- Estrechos** (Libertad de los), 779 y sig.—Si pueden ser bloqueados, 1.742.
- Extradición.**—Derecho á concederla, 494 y sig.—Deber moral de entregar los malhechores, 612.—Véase tomo III, Ap. VII, pág. 385 y siguiente.
- Extranjeros.**—Su condición, 103.—Sus derechos, 687.—Derechos civiles, 642 y sig. y 689.—Inviolabilidad de su propiedad, 690 á 692.—Derechos de la soberanía territorial, 490.—Cargos civiles y militares, 491 y siguientes.—Derecho de expulsarlos, 493.—Derecho de extradición, 494.—Perjudicados durante la guerra, 1.855.
- Extraterritorialidad.**—De los agentes diplomáticos, 1.206 y sig.—Jurisprudencia y disposiciones legales, 1.222 á 1.242.

## F

- Faros.**—Su destrucción en tiempo de guerra, 1.504.
- Federico** (el Grande).—Su opinión sobre las guerras justas, 1.369.
- Federico** (de Prusia).—Su opinión sobre el equilibrio político, 37.—Idem sobre el valor de los tratados, 1.067, n.—Idem sobre la intervención, 95.—Idem sobre la utilidad práctica de la guerra, 1.354, n.
- Fenelon.**—Su opinión sobre el equilibrio político, 33 y 464.—Idem sobre el derecho de guerra, 74.
- Ferrocarriles.**—Reglas para su uso, 854.
- Field.**—Noticias bibliográficas, 249.
- Filósofos.**—Sus teorías liberales, 81 y 84.
- **griegos.**—Su doctrina sobre el derecho de gentes, 12 y sig.—Idem romanos, 17.
- Fiorini.**—Noticias bibliográficas, 232.
- Franco-tiradores.**—Su situación jurídica en tiempo de guerra, 1.423 á 1.426.
- Fuentes del Derecho internacional,** 206 á 220.
- Fuerza militar,** 1.416 á 1.418.

## G

- Garantía para la ejecución de un tratado,** 1.063.
- Globos.**—Su empleo en tiempo de guerra, 1.469.

- Golfos.**—Su dominio, 841 y sig.
- Gobierno.**—Su forma, 316.—De hecho, 321.—Restaurado, 324.—Provisio-  
nal, 1.168 á 1.170.
- **extranjero.**—Jurisdicción del Tribunal respecto de sus actos, 386.—  
Ejecución de una sentencia contra él, 389.—Reglas de competencia, 388.
- Gregorio VII.**—Sus pretensiones, 21 y 25.
- Griegos.**—El derecho de gentes entre ellos, 12.
- Grocio.**—Continuador de Gentile, 61.—Mérito y defectos de su obra, 62  
y 63.—Cómo se explica su éxito, 150 y 154.—Su obra sobre la libertad  
del mar, 753.
- Guerra.**—Consideraciones históricas, 1.339 á 1.350.—En los tiempos mo-  
dernos, 1.351 á 1.353.—Sus panegiristas y sus impugnadores, 1.354  
á 1.364.—Imposibilidad de evitarla en absoluto, 1.360 y 1.365.—Es ne-  
cesario civilizarla, 1.361 á 1.363.—Principios acerca de su legitimidad y  
regularidad, 1.385.—Concepto jurídico del estado de guerra, 1.388 á 1.392.  
—Definición de la guerra, 1.390 y 1.393.—Si suspende todos los trata-  
dos, 1.096.—Sus efectos sobre los de comercio, 1.121.—Leyes de la gue-  
rra en nuestros días, 107 y 115.—Término de la guerra, 1.831 y sig.
- de Oriente, 49.
- **civil.**—Sus consecuencias internacionales, 317 á 321.
- Guías.**—Derechos del beligerante, 1.493.
- Guizot.**—Su opinión sobre la guerra, 106.—Idem sobre la necesidad de la  
aprobación de los tratados por el poder legislativo, 1.035.

## H

- Hall.**—Su teoría sobre la adquisición de la soberanía por prescrip-  
ción, 886, n.
- Hautefeuille.**—Noticias bibliográficas, 254.
- Hebreos.**—El derecho internacional según la ley de Moisés, 7.
- Heffter.**—Su sistema, 165.—Su opinión sobre la colonización, 882.—Su  
opinión sobre la libertad fluvial, 802.
- Heridos y enfermos.**—Su condición, 1.481 y sig.—Paso por el territorio  
neutral, 1.699.
- Historia.**—Su importancia, 67, 198, 210 y 219.
- Hobbes.**—Importancia de su obra *De cive*, 64.—Su teoría sobre el funda-  
mento del derecho internacional, 155, n.
- Hombre.**—En sus relaciones con el derecho internacional, 671 á 674.—Sus  
derechos internacionales, 676 á 693.—Sus deberes internacionales, 694.  
—Es sujeto del derecho privado, público é internacional, 257 y 372.
- Hospitales militares.**—Deber de los beligerantes, 1.484 y sig.
- Hostilidades.**—Su comienzo, 1.411; si pueden ejercitarse contra los par-  
ticulares de la parte enemiga, 1.403, 1.411 y 1.489; cuándo deben consi-  
derarse suspendidas, 1.601; en las aguas neutrales, 1.690.

## I

- Ideas.**—Ley de su desenvolvimiento, 86.
- Iglesia.**—Cómo puede considerarse sujeta al derecho internacional, 346  
á 349.—Su concepto, 695 á 697 y 704.—Su posición internacional, 698  
y sig.—Sus relaciones con el Estado, 696, 700, n. y 709.—Posición de la  
Iglesia romana, 702 y sig.—Sus derechos internacionales, 705 á 730  
y 745.—Justo concepto de su libertad, 708 á 710.
- Igualdad jurídica.**—Su concepto, 432 y sig.—No excluye las desigualda-  
des de hecho, 434 á 437.
- Impuestos.**—Derecho de la soberanía, 856.—Sobre los extranjeros, 857.—  
Limitaciones justas, 859.
- Incendio para perjudicar al enemigo durante la guerra,** 1.449.
- Independencia.**—Su concepto, 390.—Limitaciones necesarias del poder  
legislativo, 392 y sig.
- Individualidad.**—Sus factores, 260.
- Instituto de Derecho internacional.**—Proposiciones sobre la neutrali-  
dad, 1.672.—Proyecto de Reglamento de presas marítimas, 1.829.
- Interpretación.**—Reglas respecto de la de los tratados, 1.076 á 1.090.
- Intervención.**—No se admite en nuestros tiempos, 93 y sig.—Es contraria  
á la economía, 553.—Discusiones acerca del deber de no intervención,  
554 á 574.—Si pueden legitimarla los tratados, 576 á 579.—Si es lícita pa-  
ra humanizar la guerra civil, 580.—Intervención colectiva: cómo puede  
justificarse, 582 á 592.—Intervención para proteger los derechos, 593.
- Intervenciones armadas.**—Cómo se organizaron, 47.
- Islas.**—Jurisdicción sobre ellas, 524.—Derecho de soberanía, 868.
- Istmos.**—Uso de los mismos, 851.

## J

- Jurisdicción.**—Derechos de la soberanía á fijar sus límites, 411 á 413 y  
417.—En caso de delitos cometidos en el extranjero, 497.—Respecto de  
los piratas, 498 y siguiente.—Cómo se ejercita, 479 y siguiente.—En  
alta mar, 763.—Véase tomo III, Apéndice VII, págs. 383 y sig.
- Jus gentium.**—Su concepto entre los romanos, 18.

## K

- Kent.**—Su concepto del derecho internacional, 166.—Noticias bibliográ-  
ficas, 246.
- Klüber.**—Su opinión sobre la libertad fluvial, 803.—Noticias bibliográ-  
ficas, 243.

## L

- Lagos.**—Jurisdicción sobre ellos, 523.—Su dominio, 843.
- Lamennais.**—Su concepto de la diplomacia, 1.148, nota.
- Legacion.**—Jurisdicción respecto de ella, 546.—Delitos cometidos en ella, 548.—Validez de los matrimonios celebrados, 1.211, 1.243 á 1.253.—Inviolabilidad, 1.220.—Asilo, 1.221.
- Leibnitz,** 66 y 67.
- Letra de cambio.**—Utilidad de un derecho uniforme, 1.107.
- Leva en masa.**—Derecho de recurrir á este expediente para la defensa, 1.420.
- Ley marcial.**—Su carácter: derecho de promulgarla, 1.407.
- Ley moral.**—Su autoridad entre los Estados, 596 á 600.
- Ley natural.**—Carácter de la de los Estados, 173.—Su fundamento, 174.—Cómo se manifiesta, 176.—Su autoridad, 179.—Su sanción, 181.—Eficacia práctica de sus preceptos, 182 y 185.—Reconocimiento de su autoridad por los Gobiernos, 179 y sig.—Derechos fundados en ella, 182.
- Ley de garantías.**—Su concepto, 731.—Situación de la suprema autoridad eclesiástica, 735.—Su carácter jurídico, 739 á 741.—Derecho del Estado á modificarla, 742 á 744.
- Leyes extranjeras.**—Su autoridad, 331.—Necesidad de acordar reglas uniformes acerca de su autoridad y aplicabilidad, 400 y siguiente.—Reglas acerca de su autoridad, 402 y sig.
- Libertad.**—Su concepto, 390.—Su explicación, 391.—comercial, 431, 475 y sig.—Su influencia en las relaciones internacionales, 76 y 97.—En relación con los tratados de comercio, 1.111 y sig.—de tráfico y de comercio, 472, 684 y sig.
- Literatura del derecho internacional,** 222 y 256.
- Libertad de permanencia, de emigración y de inmigración,** 687 y siguientes.
- Licencias en tiempo de guerra,** 1.615 á 1.617.
- Lieber.**—Su concepto de la nación, 271, nota.—Idem de la importancia de los plebiscitos, 1.135.
- Locke.**—Su teoría del Gobierno, 72 y sig.
- Lomonaco.**—Noticias bibliográficas, 234.
- Lucas.**—Su opinión sobre la guerra, 106.—Sobre la justicia de ésta, 1.370.
- Lupo.**—Escritor de derecho internacional, 59, nota.

## M

- Mackintosh.**—Su opinión sobre la autoridad de la Ley natural, 179, nota.—Sobre los preceptos de la moral, 208.
- Mac-Leod.**—Discusión en el caso de, 1.280.
- Mamiani.**—Noticias bibliográficas, 229.—Definición de la nacionalidad, 266.—Deber de no intervención, 557.

- Mancini.**—Noticias bibliográficas, 227.—Dió á conocer las obras de Pierino Bello, 60, nota.—Su opinión acerca de Grocio, 63.—Fundamento del derecho internacional, 168.—La escuela italiana, 263.—Críticas de su teoría, 264 á 279.—Derechos de la nacionalidad, 928 á 930.—Proposición del arbitraje, 1.060, nota.
- Manú.**—Principios de derecho internacional según sus leyes, 6.
- Maquiavelo.**—Su mérito, 71.
- Mar.**—(Libertad del), 751 y siguiente.—Estado de la cuestión en nuestro tiempo, 759.—Modo de usar de él, 776.
- Mar cerrado.**—(Dominio sobre el), 844.
- Mares interiores.**—Dominio sobre los mismos, 845 y sig.
- Mar Negro.**—(Navegación del), 845.
- Mar territorial.**—Derecho del Estado sobre él, 834 y siguiente.—Su extensión, 836 y sig.
- Martens.** Noticias bibliográficas, 240.—Su sistema, 163.
- Matrimonio celebrado en la Legación,** 1.243 á 1.253.
- Mediación.**—Su carácter, 1.290.
- Método de la ciencia del Derecho internacional,** 197.—El idealismo y los hechos humanos, 201.—Importancia del elemento filosófico y del histórico, 202.
- Militarismo.**—Ruinosas consecuencias de sus excesos, 1.377.
- Ministro extranjero.**—Su inviolabilidad, 1.181.—Ofensas al mismo, 1.185 y siguiente, 1.223 y siguiente.—Calificación de la ofensa, 1.189, 1.225 y siguiente.—La exención de los impuestos y contribuciones, 1.194.—Ejercicio de la jurisdicción voluntaria, 1.258.—Derecho de practicar su culto, 1.193.—Exención de los derechos de aduana, 1.196.—Del alojamiento militar, 1.197.—Su inviolabilidad en tiempos de guerra, 1.184.—Paso por un país en que esté declarada la guerra, 1.201 y siguiente.—Obligación de declarar como testigos, 1.242.—Ciudadano acreditado por un Gobierno extranjero, 1.239.
- Misión diplomática.**—Cuándo cesa ó se suspende, 1.259 á 1.265.
- Misiones científicas.**—Obligación de protegerlas, 603 y sig.
- Moltke.**—Sus observaciones sobre la codificación de las leyes de la guerra, 1.362.—Sus medios de ataque contra el enemigo, 1.447, nota.
- Monroe.**—Su doctrina acerca de la colonización del continente americano, 884.—Acercas de la inviolabilidad de la propiedad privada, 1.565.
- Montes.**—Derechos de los Estados limítrofes, 833.
- Montesquieu.**—Su ciencia política, 75, 76 y 161.
- Moral internacional.**—Sus preceptos, 207 y 209.
- Moisés.**—Su teoría sobre las relaciones internacionales, 7.
- Muertos en batalla.**—Deberes del beligerante, 1.488.

## N

- Nacionalidad.**—Su concepto según la escuela italiana, 263.—Según los